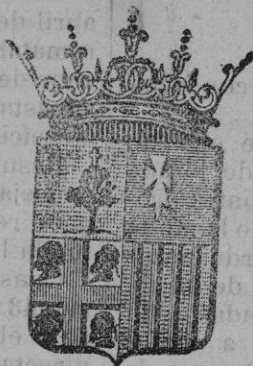


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamiento de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero: > 2250 ; > 45 ; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reciben después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diece y medio céntimos por cada palabra. A origins acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 4 febrero 1924).

SECCION SEGUNDA

Núm. 747.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Beneficencia pública.

Estado de la Cuenta de los excesos de recaudación por derechos de almacenajes y paralización de material ferroviario, con aplicación a la Beneficencia pública de esta provincia, como continuación a la formulada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 9, correspondiente al jueves 10 del actual.

	Pesetas.
Remanente a invertir según el detalle anotado en el precitado BOLETIN OFICIAL.....	4.334'31
INGRESOS	
Procedente de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, correspondiente al tercer trimestre del año último.....	1.073'10
Total..	5.407'41

GASTOS

	Pesetas.
Donativo a M. A.....	50
Idem al Patronato S. F. ^a de Torrero..	300
Idem a la Tienda Económica.....	200
Idem a P. C.	25
Idem a F. R.....	100
Idem a F. L.....	25
Idem a F. G. y 15 más.....	80
Idem a F. C.....	10
Idem a G. P.....	25
Idem a S. de P.	25
Idem de B. V.....	13
Idem a J. L.....	15
Idem a P. B.....	50
Idem a Presidente Asociación Catequista.....	250
Idem a S. M.	15
Total...	1.183

RESUMEN

Importan las disponibilidades en esta fecha.....	5.407'41
Importan los gastos.	1.183
Saldo remanente a invertir por fin de enero actual.....	4.224'41

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de enero de 1924.

El General Gobernador civil,
 José Sanjurjo y Sacanoh.

Núm. 742.

Sanidad — Circular.

El Sr. Director general de Sanidad, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.^a Delfina Latorre contra providencia de ese Gobierno imponiéndole la multa de 250 pesetas por infracción de las ordenanzas de Farmacia, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial de la interesada, en cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza, 5 de febrero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 740.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión provincial, en sesión de 28 de enero adoptó los siguientes acuerdos:

Salillas de Jalón. — Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Salillas de Jalón en justificación de la incapacidad de los Concejales del mismo D. Lucas Langarita Adiego y D. Valentín Casamayor Peña, para el desempeño de ese cargo:

Resultando que el Ayuntamiento de Salillas de Jalón, en sesión de 28 de octubre último, acordó declarar la incapacidad para el desempeño del cargo de Concejal de D. Lucas Langarita y D. Valentín Casamayor, en atención a ser el primero arrendatario del arbitrio de pesas y medidas y ser el segundo fiador del arrendatario de los derechos de macelo:

Resultando que remitida certificación del acta de esa sesión a la Comisión provincial, se resolvió por ésta, en 1.º de noviembre último se instruyese expediente para la declaración de esas incapacidades; trámite del que se había prescindido:

Resultando del expediente que en cumplimiento de lo ordenado se ha tramitado, que en sesión del Ayuntamiento, en fecha 25 de marzo de 1923, se adjudicó a D. Lucas Langarita Adiego la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, y que en la sesión de 1.º de

abril del mismo año, se aceptó como fiador del rematante de la subasta para el cobro de derechos de macelo a D. Valentín Casamayor Peña, subastas las de ambas recaudaciones para el ejercicio de 1923-24:

Resultando que oídos en el expediente los concejales citados, a los que afecta la incapacidad, reconocen ser cierto el hecho en que se funda la que a cada uno de ellos se refiere:

Considerando que conforme al núm. 4 del art. 43 de la ley Municipal están incapacitados para el cargo de Concejal los que directa o indirectamente tengan parte en servicios o contratos dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, y que en este caso se encuentra con relación al de Salillas de Jalón don Lucas Langarita, puesto que del mismo se ha justificado ser arrendatario, mediante adjudicación en subasta pública, de la recaudación del arbitrio de pesas y medidas:

Considerando que la misma razón de incapacidad es de apreciar en D. Valentín Casamayor por su condición, también justificada, de fiador del rematante del arbitrio de macelo, pues que conforme a las Reales órdenes de 12 de noviembre de 1887 y 11 de mayo de 1888 están incapacitados para el desempeño del cargo de Concejal los fiadores de los contratistas, arrendatarios o rematantes de arbitrios:

Considerando la competencia que para la resolución de este expediente atribuye a la Comisión provincial el R. D. de 24 de marzo de 1891;

La Comisión provincial acordó declarar la incapacidad de D. Lucas Langarita Adiego y D. Valentín Casamayor Peña para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Salillas de Jalón.

Morés. — Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Morés, a virtud de denuncia de varios vecinos contra la capacidad del Concejal D. Federico Forniés Sánchez:

Resultando que con fecha 23 de octubre último se formuló un escrito ante el Ayuntamiento de Morés, denunciando la incapacidad de D. Federico Forniés para desempeñar el cargo de Concejal, en atención a que suministra al Municipio el material eléctrico.

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 23 del mismo mes acordó destituir del cargo de Concejal al Sr. Forniés, fundándose en el motivo de la reclamación, si bien reconociendo no existir contrato para el suministro del material eléctrico:

Resultando que recurrido este acuerdo por el Sr. Forniés con fecha 17 de noviembre, se dictó resolución por la Comisión Provincial en 1.º de diciembre, dejando sin efecto el acuerdo recurrido, en atención a no corresponder a las Corporaciones municipales la resolución de expedientes de incapacidad, y si sólo la instrucción de los mismos con audiencia al interesado; trámite éste del que se había prescindido:

Resultando que comunicado este acuerdo al Ayuntamiento de Morés, adoptó el de instruir

el oportuno expediente, en el que por el señor Forníes se alegó que refiriéndose la causa de su incapacidad a hechos posteriores a la toma de posesión se daba el caso de que en su actuación como Concejal no ha adquirido compromiso alguno con el Ayuntamiento ni ha facilitado, ni cobrado nada por concepto alguno:

Resultando que por el Ayuntamiento se informa el expediente expresando que D. Federico Forníes desempeña el cargo de Jefe de la Contabilidad de la sociedad «La Industrial Jalonense», que suministra el alumbrado público y particular en Morés, y que el citado Sr. Forníes ha venido y viene suministrando el material necesario para el alumbrado, cobrando su importe y teniendo en la actualidad una cantidad pendiente de cobro:

Considerando que las causas de incapacidad de Concejales son las que taxativamente se marcan en el art. 43 de la ley Municipal, en alguna de las cuales ha de fundarse precisamente la reclamación, según se expresa en R. O. de 31 de diciembre de 1879:

Considerando que el caso 4.º del citado artículo 43, en que se funda la petición de incapacidad del Sr. Forníes se concreta a los que directa o indirectamente tengan parte en servicios, contratos o suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, la Provincia o el Estado, circunstancia que no puede estimarse concurrir en el Sr. Forníes, ya que por el mismo Ayuntamiento se reconoce que la adquisición de material eléctrico que se le ha hecho lo ha sido sin previa existencia de contrato ni compromiso para ese suministro:

Considerando que en casos análogos se declara en R. O. de 1.º de diciembre de 1880 la incapacidad de los que sin contrato venden al Ayuntamiento efectos de su establecimiento, y lo mismo en la de 10 de enero de 1888, de los farmacéuticos que no teniendo contrato con el Ayuntamiento faciliten medicamentos para los pobres:

Considerando que el hecho de ocupar un cargo de empleado en la Sociedad suministradora de fluido eléctrico no puede estimarse tampoco como causa de incapacidad, pues además de que a ese extremo no alude la denuncia, y si sólo un acuerdo municipal posterior al momento en que fué oído el Sr. Forníes, ello no implica que tenga parte en contrato alguno de carácter municipal:

Considerando la competencia que para la resolución de este expediente atribuye a la Comisión provincial el R. D. de 24 de marzo de 1891;

La Comisión provincial acordó de declarar la capacidad de D. Federico Forníes Sánchez para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Morés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 4 de febrero de 1924.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.—Por acuerdo de la C. P.: El Secretario, Pascual Sierra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 666.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador subalterno para la 3.ª zona de Belchite, a D. Manuel Roy Franco.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 31 de enero de 1924.—El Tesorero, Tomás Gómez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 697.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO.

1.ª Sección de la cuenca del río Aragón

Villanúa (Huesca).

Subasta de maderas.

El día 15 de marzo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Villanúa (Huesca) y oficinas de la 6.ª División (Coso, 52, tercero, Zaragoza), la subasta de los 2.718 pinos (652 metros cúbicos) atacados por el fuego en el incendio ocurrido en la partida «Los Azus», del monte núm. 317 del Catálogo, denominado Collarada, sito en el término municipal de Villanúa, de la pertenencia de dicha villa, bajo el tipo de tasación de 16.300 pesetas y plazos para el aprovechamiento de cuarenta y cinco días para el apeo y labra y sesenta para la extracción.

La realización de este aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Huesca, de fecha 3 de octubre (extraordinario) y ordinario de 14 de noviembre de 1923.

Si por no publicarse en tiempo oportuno este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL no pudiera tener lugar la subasta, se celebrará a los diez días siguientes del que se inserte en dicho diario oficial.

Asimismo y si por falta de licitadores quedara sin efecto dicha subasta, se celebrará otra segunda, con la misma tasación y en los mismos locales, hora y condiciones que la primera, a a los diez días, contados desde el siguiente al en que ésta tuvo lugar.

Zaragoza, 1 de febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Núm. 642.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA

Comprobación del Registro Fiscal del término municipal de Pinseque.

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por orden de 5 de enero del mes de la fecha, se ha servido ordenar la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal arriba indicado, nombrando para la ejecución de los trabajos a la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, D. Alberto Huerta Marín; Aparejador, D. Alvaro Alvarez Corroto, y Oficial Administrativo, D. Ramón Castillo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 58 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza Urbana de diez de septiembre de mil novecientos diez y siete, se pone en conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 30 de enero de 1924.—El Arquitecto-Jefe de la provincia, Antonio Merlo García de Pruneda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 677

Cetina.

Por traslado del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Auxiliar de la secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes, hasta el día veintinueve de febrero próximo, se admitirán en la oficina correspondiente; pasado el cual se proveerá.

Cetina 30 de enero de 1924.—El Alcalde, José Velázquez.

Núm. 674.

Luceni.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Practicante, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, por término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Luceni, 31 de enero de 1924.—El Alcalde, Juan Gil.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia**

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 664.

JIMENEZ, Agustín; de unos cuarenta y cinco años de edad, alto, delgado, afeitado, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de recibirle la oportuna declaración como denunciado en sumario que instruyo sobre estafa a Tomás Rodríguez.

Núm. 663

JIMENEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo un poco alto, grueso, ojos grandes y negros, pelo castaño, representa tener unos veintidós años, viste pantalón de pana, chaqueta clara, alpargatas negras y boina, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 600.

PAESA BADESA, Mariano; hijo de Francisco y de Bonifacia, natural de Calatayud, de cuarenta y seis años, jornalero, domiciliado últimamente en Haro; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 586.

Calatayud.

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de instrucción de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Jesús Catalán, en la causa núm. 16 de 1922, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, la siguiente:

Finca, en la partida de las Torcas, término de Belmonte, de media yugada, regadío; que linda al saliente con barranco, mediodía herederos Roque Castillo, poniendo montes comunes y

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de los mozos alistados para el servicio militar en los años 1921, 1922, 1923 y anteriores, que se hallan sujetos a revisión de sus exenciones o excepciones ante los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de marzo de 1924.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....
CAJA 63							
ZARAGOZA.—San Pablo.							
1919	234	José Bondía	L.	"	124	Bernardino Anés Aznar	F.
1921	8	Matías Tejero Pérez	L.	"	128	Victoriano Puigdeval Fernández	L.
"	9	Félix Martínez Carenas	F.	"	129	Gonzalo Toledo Martínez	M.
"	10	Mauricio Bailo Gracia	F.	"	136	Antonio Lon Roche	L.
"	16	Clemente Fernando Romances	F.	"	138	Otilio Giménez Gonzalo	M.
"	17	Dionisio Delpón Garrido	F.	"	140	Andrés Artigas Ondiviela	T.
"	18	Justo Martínez Sebastián	L.	"	147	Santiago Magallón Maya	L.
"	19	José Jaime Blasco	L.	"	159	Pedro Soria Lusilla	L.
"	20	Emilio Domingo Lázaro	L.	"	160	Salvador García-Vicuña Urio	F.
"	24	Dionisio Casamián Alloza	L.	"	161	Hilario Baraza y de Baraza	F.
"	27	Jesús Pardos Campos	M.	"	167	Galo Sola Soler	L.
"	29	Manuel Silvestre Sancho	F.	"	177	Elías Gil Jarabo	L.
"	33	Martín Abenia Peco	L.	"	178	Rafael Saucó Molina	L.
"	40	Antonio Méndiz Uriarte	F.	"	179	Mariano Godina Trullenque	L.
"	43	Sixto Montín Burillo	L.	"	186	Agustín Martín Gálvez	L.
"	48	Feliciano Díez Gascón	F.	"	188	Nicolás Pérez Alvarez	L.
"	52	Angel Gimeno Tapia	L.	"	192	Félix Navarro Juan	L.
"	57	Valentín Acero Martín	L.	"	194	Francisco Barraguer	L.
"	59	José Romanos Collado	L.	"	201	Felipe Blasco Segura	F.
"	60	Jesús Zubiri Alzueta	L.	"	208	Pedro Agesta Gil	L.
"	61	Miguel Vicente Barrera	L.	"	214	Zacarias López Tapia	T.
"	64	Antonio Sola López	L.	"	215	Vicente Martínez Miguel	L.
"	69	Apolonio Sastrón Stocher	F.	"	216	Manuel Artiaga Gil	L.
"	73	Leonardo Casamián Tella	T.	"	223	Benigno Albacete Giménez	F.
"	78	José Aznar Quero	L.	"	225	Pablo Rubio Vall	L.
"	84	Victoriano Gracia Herrera	L.	"	230	Cesáreo Emilio Oliván Loras	L.
"	86	Miguel Zaurín Vicente	F.	"	235	Prudencio Adiego Ochoa	L.
"	94	Bautista Corral	L.	"	236	Dionisio Nuviala Salvador	T.
"	101	Felipe Azcárraga Júlvez	T.	"	237	José Bozal Sánchez	L.
"	102	José Gimeno Ejea	L.	"	238	Isidoro Floria Sánchez	F.
"	103	Clemente Trigo Bueno	L.	"	239	Antonio Martínez Peña	L.
"	105	Luis Brieva	T.	"	244	Matías Gómez Garcia	L.
"	106	Angel Perurena Cyeregui	L.	"	245	Pablo Dopedeiro Torner	L.
"	112	Gregorio Usón Miguel	L.	"	250	Calixto Berges Olivan	L.
"	117	Enrique Cuartero Barber	L.	"	252	Cirilo Blasco Balaguer	L.
"	121	Miguel de los Santos Arrizabala Laborda	L.	"	255	Gregorio Martínez	T.
				"	259	Enrique Expósito Jiménez	L.
				"	260	Gregorio Guiral Grasa	L.
				"	262	Valentín Ba Corvinos	L.
				"	271	Vicente Morre Mollon	T.
				"	277	Eugenio Goullón López	L.
				"	286	Bonifacio Asensio Lanao	L.
				"	288	Luis Navascués Alonso	M.
				"	291	Angel Lostar Gaibar	F.
				"	293	José Mata Cambra	L.
				"	295	Mariano Boira Ferrer	L.
				"	296		

(1) La L., expresa excepción legal; la F., excepción por enfermedad o defecto físico; la T., por talla; la M., militar; y la P., preso.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción.....
"	298	Segundo Comín Cólera	T.	"	117	Ciriaco Jimeno Alvarez	L.
"	306	Daniel Blasco Pelijero	L.	"	119	Félix López Gayán	L.
"	307	Cándido Muñux Millán	L.	"	127	Manuel Boira López	L.
"	309	Emilio Castelló Cortés	F.	"	128	Manuel Viscasillas Palacín	L.
"	314	Timoteo Atance Martín	T.	"	129	Juan José Noguero Fuentes	L.
"	321	Agustín Salvador García	L.	"	130	Antonio Gonzalvo Valero	F.
"	324	José Echegoyen Aranaz	L.	"	134	Rústico Román Cuartero	L.
"	328	Sixto García Lacruz	T.	"	136	Gregorio Montañés Rodrigo	L.
"	336	Ramón Andréu Andréu	L.	"	140	Gabino Santafé Miralles	L.
"	341	Ramón Oteo Báguena	T.	"	147	Isidro Yagüe Vela	L.
"	348	Mateo Ruiz García	L.	"	156	Jorge Tapia Mareca	L.
"	354	Manuel Toledo Peco	F.	"	158	José María Gañarul García	T.
"	356	Ezequiel Fauro Alcolea	L.	"	161	Simeón Calahorra Martínez	L.
"	363	Basilio del Olmo Sanz	L.	"	164	Melchor Lagrava Alloza	L.
"	369	Julio Jiménez Romanos	T.	"	165	Pedro Lardiez Blánquez	L.
"	382	Miguel Prats Lahoz	L.	"	170	Angel Díez Lázaro	L.
"	390	Demetrio Condado Sanjuán	F.	"	172	Sixto Rodríguez Salabre	M.
"	406	Mariano Ibáñez Condón	L.	"	182	Estanislao Lanza Liñán	L.
"	408	Carmelo Gil	T.	"	183	Gregorio Itoy Zapata	L.
"	410	Nicolás Domingo García	L.	"	185	Mariano Torres Bona	L.
"	412	Antonio Pérez Aznar	L.	"	186	Dionisio Blasco Moreno	L.
"	420	Santiago Valiente Vicente	T.	"	188	José Lagrera Escuer	F.
"	421	Estanislao Salvo Simón	L.	"	194	Marcelino de Frutos Gracia	M.
"	424	Antonio Larrocha Nuez	L.	"	197	Aurelio Lázaro Salanova	L.
"	426	José Rojo Segura	L.	"	198	Juan Francisco Abad Pérez	T.
"	432	Ricardo Rubio Pérez	L.	"	201	Emilio Millán Lamota	F.
"	438	Cipriano Madre Luna	T.	"	211	Faustino Pérez Artieda	L.
"	445	Blas Gonzalvo López	F.	"	212	Andrés Marín Escolano	L.
"	454	Justo Muñoz Ferraz	L.	"	217	Mariano Carceller Zabala	L.
"	463	Andrés Marco Vallejo	L.	"	221	Carlos Guillén Borruell	L.
"	467	Manuel Gay Díez	L.	"	223	Joaquín Miguel Ejea	T.
1922	1	Félix Laclériga Ruiz	F.	"	233	Simeón Clemente Ba	L.
"	8	Rafael Monterde Pérez	F.	"	235	Aniceto Delgado Benito	L.
"	13	Aurelio Gomollón Duce	L.	"	238	Andrés Cascajo Artal	T.
"	16	Simeón Almenara Comas	L.	"	244	José Turón Ezquerra	L.
"	19	Francisco Gracia Menjón	L.	"	246	Miguel Ortiz Ruiz	T.
"	21	Nicolás Pescador Martín	T.	"	247	Bernardo Moreno	L.
"	22	Isidro Corvín Vivero	F.	"	253	Manuel Rebollo Baile	L.
"	27	Arturo Jario	L.	"	258	Aniceto Herrero Blanco	T.
"	31	Félix López Rocañín	L.	"	259	Modesto Sanz Elipe	L.
"	33	Alfredo Ibáñez Sesma	L.	"	263	Joaquín Díaz de Tuesta Gil	F.
"	35	Tiburcio López de la Presa	L.	"	270	Antonio Picazo Pisa	L.
"	36	Félix Baca Serón	L.	"	272	Alfonso Marqueta Pérez	T.
"	38	Joaquín Satué Giner	T.	"	273	Julián Espinosa Abadía	L.
"	42	Ricardo Sánchez Montón	T.	"	279	Jesús Valdovín López	M.
"	44	Gil García Velasco	F.	"	282	Jesús Gómez Segarra	F.
"	45	Francisco Gracia Aznar	F.	"	285	Angel Piribáñez Ranera	L.
"	50	Antonio Jimeno Salamero	L.	"	287	Marcelino Morales Domeque	L.
"	52	Teodoro Laborda Martínez	M.	"	289	Dionisio Bachiller García	L.
"	53	Julián Aznar Murque	L.	"	293	Urbano Montesa	T.
"	56	Celedonio Forcanos	T.	"	302	Francisco Calavia Murillo	F.
"	58	Cecilio Martínez Simas	T.	"	306	Blas Pinilla Falcón	L.
"	59	Eusebio Sebastián Muñoz	L.	"	311	Tomás Samper Sanz	M.
"	69	Julián Hernández Pradas	L.	"	326	Angel Calvera Artigas	L.
"	74	Dionisio Aliaga Artal	L.	"	331	Zenón Cólera Bordonaba	L.
"	75	Serafín Bueno María	L.	"	332	Alejandro Hijazo Hijazo	L.
"	77	Enrique Francia Rayo	L.	"	335	Juan Arteaga Bernal	L.
"	97	Serafín Martín Hernando	F.	"	340	Manuel Agoiz Comaró	L.
"	99	Domingo Nadal Cameo	T.	"	353	Francisco Ruiz Cunchillos	M.
"	100	Francisco Lorán López	F.	"	366	Faustino Bella Sanz	L.
"	101	Justo González Beatobe	L.	"	367	Manuel Soriano Comín	L.
"	107	Lorenzo Hornó Marco	L.	"	368	Modesto Navarro Montañés	L.
"	102	Jesús Díaz Sánchez	L.	"	373	Pascual Acerete Romea	L.
"	113	Tomás García Asín	L.	"	377	Matías Andaluz Magdalena	L.
"	116	Mariano Pellicer Condón	L.	"	378	Pedro Bona Belío	T.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex-cepção.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex-cepção.....
"	381	Modesto Domínguez Meler	F.	"	134	Emilio Ibáñez Narvión	L.
"	382	Félix Barcos Zaporta	F.	"	135	Guillermo Olague Ortiz	L.
"	384	Federico Baeta Gracia	L.	"	145	José Lluch Plasín	L.
"	385	Benito López Traín	F.	"	151	Braulio Algarate Anadón	L.
"	390	Domingo Morlas Marco	L.	"	154	Lamberto Melguizo Mainar	L.
"	393	Florentín Santamaría Macipe	L.	"	156	Alfonso Morellón Morellón	L.
"	394	Jesús Benito Sena	L.	"	157	José Izquierdo Nadal	L.
"	398	Vicente Lostao Ibáñez	L.	"	161	Cándido Romeo Fortea	L.
"	403	Francisco Mormenco Franco	F.	"	165	Cesáreo Cerra Domínguez	T.
"	404	Niceto Almudí Ponce	L.	"	169	José Mallén Ledesma	L.
"	405	Juan Izquierdo Gracia	L.	"	170	Fermín Bueno Zuazo	F.
"	409	Constancio Miranda Marqués	L.	"	180	Manuel Bernal Paisa	L.
"	415	Pedro Labarata Lasheras	L.	"	182	Eustaquio Barceló López	F.
"	426	Alejandro Cólera Garín	L.	"	197	Julián Blanque Jiménez	F.
"	439	Antonio Navarro Ausón	L.	"	198	José Bitrián Almudévar	F.
"	456	Ángel Cobos Fndez. de Heredia	L.	"	210	Antonio Salanova Velilla	F.
"	468	Ramón Ortega Cardiel	L.	"	212	Benedicto Calabria Tomeyo	F.
"	469	Anastasio Herrera Mallor	L.	"	219	Benigno Lozano Júdez	L.
"	470	Nicasio Arpal Val	F.	"	226	Santos Poza Gómez	L.
"	471	Alfredo González Ruiz	T.	"	229	Julián Quílez Lacasa	L.
"	473	Vicente Pinilla Calvera	T.	"	230	Carmelo Calvo Estruch	T.
"	484	Miguel Jiménez Egido	L.	"	236	Luis Domínguez Pérez	F.
"	487	Agustín Ferrer Lahuerta	F.	"	241	Manuel Frauro Lucio	L.
"	490	Juan Román Cuartero	L.	"	252	Jorge Nadal Cameo	L.
"	491	Gabriel Algora de la Cruz	L.	"	254	Eladio Gajón Garcés	T.
"	492	Secundino Pérez Tarragona	L.	"	260	Luis Vis Clavero	T.
"	501	Ángel Latorre Bueno	L.	"	269	Romualdo Martín Mur	L.
"	504	José Marcelino Santos Llopis	M.	"	271	Joaquín Cubero Bello	F.
"	505	Salvador Colás Tena	T.	"	274	José Ibáñez Díez	T.
"	509	Santos Rira Anadón	L.	"	275	José Rivas Cólera	L.
"	512	Antonio Robert Viruete	L.	"	278	Valentín Ibáñez Hernández	F.
1923	6	Jesús Asensio Royán	F.	"	283	Luciano Murillo Indárte	L.
"	8	Antonio de Gregorio Turmo	F.	"	284	José López Díez	L.
"	14	José Jimeno	L.	"	298	Santiago Castillo Guillén	L.
"	15	José María Ibáñez Soro	L.	"	300	Bernardo Martínez Lecha	L.
"	18	Juan Lecha Ibáñez	L.	"	302	Wenceslao Peña Margalejo	L.
"	28	Miguel Ibáñez Pablo	L.	"	318	Teodoro Coello Pinedo	F.
"	33	Eloy Royo Lerín	F.	"	319	Gabino Esteban Martínez	F.
"	37	Santos Peña del Fresno	F.	"	322	Máximo Lobera Sánchez	L.
"	39	Arturo Ruiz Monge	L.	"	324	César González Ruiz	F.
"	40	Herminio Herrero Alonso	F.	"	326	José Aldea Clavo	L.
"	41	Celestino Domingo Luesma	L.	"	329	Agustín López Maluenda	F.
"	42	José Tello Delcaron	L.	"	333	Antonio Ba Corbinos	F.
"	46	Miguel Vela Alcalá	L.	"	335	Francisco Luna Valencia	L.
"	51	Bernardo Villanueva Rubio	T.	"	336	Manuel Casás Sánchez	L.
"	52	Cirilo Esteban Magallón	L.	"	338	Luis Noguerras Casabona	L.
"	55	José de Val Simorte	L.	"	341	Felipe Sánchez Moros	L.
"	62	Daniel Obón Laporta	L.	"	350	Heraclio Isuel Castillo	L.
"	63	Sebastián Marqueta Lambán	L.	"	351	Antonio Fernández Viñes	M.
"	73	Eusebio Astorgano Malo	L.	"	352	Claudio Pardos Miñana	T.
"	75	Vicente Ferrer Abril	F.	"	355	Mariano Peña Ornaque	L.
"	82	Ciriaco Aliaga Sanz	T.	"	359	Norberto López Lafita	L.
"	89	Cándido Monclús Mairal	L.	"	360	Antonio Hernández Torres	L.
"	97	Miguel Artigas Burdío	L.	"	364	Primitivo Millán López	L.
"	98	Isidoro Aranda Cobeta	L.	"	365	Emilio Gonzalvo Beneded	L.
"	108	José Salvo Cruces	T.	"	366	Jesús Soteras Sánchez	L.
"	112	Bibiano Planas Dobón	T.	"	368	Luis Artigas Amada	L.
"	113	Tomás Alguacil Lorente	L.	"	369	Anselmo Perales Cisneros	L.
"	114	Luis Marco Villalba	L.	"	372	Jesús García Bernués	F.
"	116	Maximiliano Puyó Arnillas	L.	"	377	José del Cacho Cristóbal	L.
"	121	José Navarro Segura	L.	"	389	Victoriano Peñalosa Sierra	L.
"	123	Mariano Navarro Pascual	L.	"	390	Federico Pina Monzón	M.
"	128	Juan Bautista Sánchez Ver	T.	"	396	Luis Rodrigo Esteban	F.
"	130	Ángel Martínez Mate	L.	"	397	Julio Gil Peñafiel	L.
"	132	Julián Pérez Moreno	L.	"	400	Nemesio Bonel Cardó	F.
"	133	Isidro Martín Gracia	L.	"	404	Pascual Espinosa Montañés	L.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....
"	407	Vicente Fajardo Urbano	L.	"	192	José María Sesé Calvo	L.
"	409	Carlos Gosér del Frasnó	M.	"	193	Adolfo Bernal Hernández	L.
"	410	Severino Arruego Mercier	L.	"	194	Miguel Soriano Portero	F.
"	411	Joaquín Martín Nogueras	L.	"	202	Florentín Izquierdo Bronchales	T.
"	418	Luis Jiménez Estarez Armijo	M.	"	206	Santiago Giménez Serrano	L.
"	422	Francisco Navarro Boira	F.	"	211	Secundino Miguel Pérez	L.
"	423	Eugenio Lázaro Segura	T.	"	212	Juan Guerri Ara	F.
"	427	Francisco Albalá Navarro	F.	"	213	Pedro Ibáñez Martínez	L.
"	428	Ricardo Bilbao Domenech	T.	"	223	Manuel Salvador Santarromana	L.
"	435	Francisco Uche Cantín	T.	"	228	Santos Carnicer Alquézar	F.
"	436	Manuel Falcón Olón	L.	"	229	Pablo Gracia Forcés	T.
"	438	Antonio Relancio Cabreja	L.	"	234	Mariano Orga López	L.
"	445	Cosme Aznar Azuara	L.	"	239	Luis Gimeno Navarro	L.
"	446	Gregorio Martínez Sáenz	L.	"	240	Luis Muniesa Asin	L.
"	457	Modesto Peña Navarro	L.	"	244	Fermín Auría Tremps	L.
"	464	Eliás Bobé Roy	L.	"	245	Ignacio Valverde Izuel	L.
"	465	Angel Gracia Artigas	L.	"	252	Enrique Luesma Udobro	F.
"	467	Carlos Casado Alda	L.	1922	5	Emilio Gil Losilla	F.
"	473	Cristóbal Agudo Ballester	L.	"	7	Vicente Villamarín Martínez	T.
"	483	Fernando Martínez Gonzalco	T.	"	12	Manuel Gazo Grasa	L.
"	487	Mariano Asensio Gil	F.	"	15	Julián Espada	F.
"	496	Gregorio Villalba Pérez	L.	"	20	Andrés Rivas Remón	F.
"	499	José Nogués Gracia	T.	"	26	Joaquín Alonso Caveró	F.
"	500	Ramón Villanueva Lafuente	L.	"	35	Luis Bueno Gracia	L.
"	513	Félix Vicente Pérez	L.	"	37	Juan Bayo Izquierdo	T.
"	514	Enrique Domingo Rosich	M.	"	38	Cándido Navarro Gracia	L.
"	518	Félix Muñoz Marco	L.	"	42	Melchor Garcés Anadón	L.
"	519	Ciriaco Arguedas Cabello	T.	"	47	Enrique Gascón Sáinz	L.
"	521	Alejandro Morlan Nadal	L.	"	58	Luis Vicente de Oro	T.
"	529	Manuel Rubio Rubio	L.	"	60	Pablo Navarro Gracia	L.
		ZARAGOZA.—San Miguel.		"	63	Claudio Aznar Vidal	L.
				"	64	Carmelo Torcal García	L.
				"	65	Alfonso Aguilar Salas	L.
				"	67	Enrique Naval Delgrés	L.
1921	9	Ildefonso Beltrán Pueyo	L.	"	70	Mariano Aznar Pradilla	L.
"	20	Cruz Ibáñez Blancas	L.	"	72	Domingo Sanz Vinay	L.
"	38	Jacinto Gracia García	L.	"	73	Dionisio Vallespín Gil	L.
"	47	Nicolás Molina López	L.	"	78	Eduardo Chansón Ilundáin	E.
"	48	Isidro Peg Abancés	L.	"	83	Eugenio Estrada María	L.
"	49	José Ruiz Zapater	L.	"	86	Marcelino Amador Gil	L.
"	50	Tomás Alamán Artigas	L.	"	89	Angel Moragrega Donoso	T.
"	57	Antonio Gargallo Loscos	L.	"	90	Enrique Tolosana Gómez	L.
"	64	José Salas Barta	L.	"	103	Mariano Buil Aparicio	L.
"	69	Dionisio Moliner Cuartero	L.	"	106	José Bello Romero	L.
"	70	José Pinilla Alvarez	L.	"	113	José Maluenda Rueda	F.
"	80	Ponciano Aso Alberuela	F.	"	122	Cecilio Ventura Soro	L.
"	83	Serafín Gisbert Brújula	L.	"	127	Enrique Zapatero Gállego	L.
"	91	Félix Clemente Echarre	L.	"	132	Gregorio Castellero Brinquis	L.
"	93	José Peribáñez Gonzalvo	L.	"	134	Andrés Araiz Martínez	L.
"	95	Simeón Berbegal Colás	L.	"	140	Eduardo Díaz Supervía	T.
"	109	Pedro Fernández Pina	L.	"	143	Luis Burillo Mafioli	F.
"	114	Victorio Ormat Fuentes	L.	"	145	Dionisio Carrascón Lafuente	L.
"	115	Pablo Jiménez Aznárez	F.	"	150	Mariano López Jimeno	F.
"	120	Antonio Pantión Nieto	L.	"	155	Jacinto Casero Rubio	L.
"	121	Manuel Parache Tello	L.	"	158	Francisco García Bernal	L.
"	127	Guillermo Valle Cebrián	L.	"	160	Esteban Monreal López	F.
"	133	Manuel Peña del Fresno	F.	"	171	Narciso Callejón Gracia	L.
"	144	Carlos Vilar López	L.	"	186	Mariano Torner Puri	L.
"	150	José Clariana Molina	L.	"	189	Francisco Tarancón Urbez	L.
"	151	Enrique Fajo Royo	L.	"	191	José Martínez Moreno	L.
"	155	José Martín Alda	L.	"	196	Casimiro Chueca Arjol	L.
"	158	Antonio Tapia Escudero	F.	"	197	Joaquín Serna López	L.
"	166	Demetrio Beltrán Navarro	L.	"	200	Antonio Piñol Gracia	L.
"	174	José Buisán Gracia	L.	"	204	Marcelino Vidal Jarió	L.
"	180	Luis Marqueta Gonzalvo	T.	"	216	Antonio Fernández Caso	L.
"	185	Manuel Arbé Salas	T.	"	219	Adolfo Barbecil Viñerta	L.
"	187	Manuel Corrella Berdiez	L.	"			L.

norte con herederos Antonio Castillo: tasada en quinientas pesetas.

Advertencias.

1.ª La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de Belmonte, simultáneamente, el día veintinueve de febrero próximo, hora de las diez.

2.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca.

3.ª No existen títulos de propiedad.

Dado en Calatayud, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro. — Miguel Carazony. — D. S. M., Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 670.

Calatayud.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador don Angel Genis López, en nombre y representación de D. Francisco Múgica Miravete, contra D. Alipio y D. Marcelino Arroyo Humada, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Calatayud, a catorce de enero de mil novecientos veinticuatro. — El Sr. D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Angel Genis López, en nombre y representación de D. Francisco Múgica Miravete, mayor de edad, industrial de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Julio López Gil, contra D. Alipio y D. Marcelino Arroyo Humada, mayores de edad, industriales y vecinos de esta población, que han sido declarados rebeldes, sobre reclamación de diez y siete mil pesetas de capital, dos mil pesetas por intereses y cuatro mil pesetas por costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los hermanos deudores D. Alipio y D. Marcelino Arroyo Humada y con su producto entero y cumplido pago a D. Francisco Múgica Miravete de la expresada cantidad de diez y siete mil pesetas de capital, dos mil pesetas por intereses y de las costas causadas y que se causen. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Miguel Carazony. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Alipio y D. Marcelino Arroyo Humada, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud, a veintiséis de enero de

mil novecientos veinticuatro. — Miguel Carazony. Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 639.

Egea de los Caballeros.

Edicto.

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para hacer efectivas las costas ocasionadas en la causa seguida contra Mariano Palacios Garcés, sobre caza furtiva, en el cual se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una casa, compuesta de dos pisos con el firme, sita en Farasdués, calle de la Cedacería, número trece; que linda por la derecha con la de Miguel Tris, por la izquierda con la de herederos de Manuel Duesca y por la espalda con la de Eusebio Millas; de cincuenta y siete metros cuadrados, y según el amillaramiento; linda por la derecha con herederos de Apolonia Tris, izquierda herederos de Benito Tris y por la espalda con la de Luis Marco: tasada en dos mil treinta y tres pesetas.

Un campo, antes viña, en la partida de Enguerguerías, sito en dicho término municipal, de unas cuatro hanegas de cabida; que confronta por norte y este con la de Mariano Jiménez, por sur con Jorge Baleta y al oeste con la de Santiago Huesca; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día primero de marzo venidero, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda: Las posturas cubrirán las dos terceras partes del avalúo de los bienes subastados.

Tercera: Las fincas carecen de títulos de propiedad, sin que se haya suplido su falta, siendo de cuenta del comprador proporcionárselos.

Cuarta: Que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, estará puesta de manifiesto, todos los días hábiles, a las horas de audiencia, hasta el señalado para la subasta, en secretaría.

Dado en Egea de los Caballeros, a treinta de enero de mil novecientos veinticuatro. — Angel Miranda. — El Secretario, Cándido Arregui,

Núm. 739.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que procedentes de la quiebra de «Hijos de Félix Repollés», se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, ya deducido, las fincas siguientes:

	Pesetas
1. Campo en Almozara, partida Agullones, de 66 áreas, 75 centiáreas.	
2. Parcela destinada a estercolero, denominada el Hoyo, en igual término y partida, de 2 áreas, 77 centiáreas.	
Estas dos fincas son hoy una, sola correspondiente a los números 10 y 47 de inventario, siendo el tipo de subasta el de.	
	7.650
3. Campo con chopos, en igual término y partida, 95 áreas, 36 centiáreas. Corresponde a la número 12 de inventario, en.....	12.375
4. Campo en Almozara, partida del Soto, de 1 hectárea, 4 áreas, 89 centiáreas. Corresponde a la 16 de inventario, en.....	6.754 50
5. Viña con caseta, número 89, en Miralbueno, de 70 áreas, 27 centiáreas. Corresponde al 19 de inventario, en.....	1.425
6. Campo en Almozara, partida del Soto de D. ^a Sancha, de 37 áreas, 8 centiáreas. Corresponde al 23 de inventario, en.....	1.800
7. Campo en igual término y partida, 48 áreas, 72 centiáreas. Corresponde al 7 de inventario, en.....	1.845
8. Campo en dicho término, partida de Adezmar, de 97 áreas, 74 centiáreas. Corresponde al 32 de inventario, en.....	3.187 50
9. Campo en igual situación y partida, de 35 áreas, 76 centiáreas. Corresponde al 33 de inventario, en.....	1.200
10. Campo en dicha partida del Soto, de 59 áreas, 59 centiáreas. Corresponde al 36 de inventario, en.....	2.625
11. Campo en igual situación, de 41 áreas, 62 centiáreas. Corresponde al 68 de inventario, en.....	1.389
Estas dos fincas constituyen hoy una sola.	
12. Campo en partida del Soto y Plana, de 38 áreas, 25 centiáreas. Corresponde al 39 inventario, en.....	1.743 75
13. Campo en igual situación, de 72 áreas, 36 centiáreas. Corresponde al 40 inventario, en.....	3.900
14. Campo en Abullones, de 29 áreas, 40 centiáreas.	
15. Campo en igual situación, de 95 áreas, 33 centiáreas.	

	Pesetas
Estas dos fincas constituyen una sola correspondiente a los números 41 y 44 inventario, en.....	
	13.875
16. Campo en Alcardete, de 28 áreas, 60 centiáreas. Corresponde al 48 inventario, en.....	1.594
17. Campo en Adezmar, de 41 áreas, 61 centiáreas. Corresponde al 66 inventario, en.....	2.204 25
18. Casa en esta ciudad, calle de San Pablo, 134, de dos pisos además del firme. Corresponde al 1 de inventario, en.....	26 250
19. Otra en la misma calle, 145. Corresponde al 5 inventario, en.....	18 000
20. Otra calle Cereros, 10, de dos pisos. Corresponde al 2 del inventario, en.....	12.000
21. Otra en Agustina de Aragón 114. Corresponde a la 6 del inventario, en.....	9 375
22. Otra en la calle del Portillo, 143. Corresponde al 4 de inventario, en.....	9.750

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el cuatro de marzo próximo, a las diez, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, teniendo los títulos en Secretaría para examinarlos, no teniendo derecho a exigir otros.

Dado en Zaragoza, a cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, Celestino Suárez

Núm. 589.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza; Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos tramitados en este Juzgado, tengo acordado proceder a la venta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles situados en el pueblo de Cabolafuente, que pasan a inscribirse:

Un pajar situado en la Cuesta del pueblo de Cabolafuente; que linda por derecha entrando con propiedad de Celestino Mateo, izquierda con la de Alejandra Mendoza y espalda con la de Vicente Atance. El pajar se halla en la actualidad humedecido, y ha sido justipreciado encuancto al solar en ciento veinticinco pesetas.

Una casa, en la calle Real del mismo pueblo, señalada con el número siete; confronta por derecha entrando con Rufino Millar, izquierda con la citada calle y espalda con propiedad

de Valentín Mateo: tasada en setecientas cincuenta y cinco pesetas.

Un sitio de corral de encerrar ganado en el mismo pueblo, partida de Fuentes de los Santos: tasado en veinticinco pesetas.

Otro sitio en el mismo pueblo, partida de «Hoya de Redonda»; confrontando al saliente y norte con Monjón de Cetina, al mediodía con Salvador Rodríguez y al poniente con el mismo Salvador Rodríguez: tasado en veinticinco pesetas.

Un corral de encerrar ganado, en la partida de Fuente Telmo del mismo pueblo; linda al este con Vicente Lanero, oeste con León Marruedo, sur con el Cerro y al norte con Vicente Lanero: tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

Otro corral en el mismo pueblo partida «Hoya María»; lindante al norte y saliente con Raimundo Atance, al poniente con Dámaso Marco y mediodía con Raimundo Atance: tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

Una porción de cincuenta y tres quincuagésimas nonas partes indivisas de tres cuartas partes de un monte secano, sito en término de Cabolafuente, partida de los Radios; lindante al norte con el término municipal de Ariza y el de Monreal de Ariza, al este con Peña del Cuervo y Chaparral, al sur con Cerro de la Palanquilla y camino público y por oeste con término de Alconchel. Todo el monte tiene de cabida seiscientos once cahices de tierra, que forman trecientas cincuenta y una hectáreas y ochenta y siete áreas: tasada la parte objeto de subasta en doscientas cincuenta pesetas.

Proindiviso con otros cincuenta y dos partícipes como la anterior.

Una porción de cincuenta y tres quincuagésimas nonas partes indivisas de tres cuartas partes de un monte en término de Ariza y partida de Pichón; lindante al saliente con término de Cetina, al sur con término de Cabolafuente y Monreal de Ariza, al este con paseo de Pechón y al norte con término de Ariza. Todo el monte tiene de cabida ciento nueve cahices, equivalentes a sesenta y tres hectáreas, veintiocho áreas y cuarenta centiáreas: tasada la indicada participación en ciento veinticinco pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace presente que si la proposición que se haga no llega a las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta en que se rebajaba el veinticinco por ciento de la tasación, antes de la aprobación del remate habrá de darse cumplimiento al apartado tercero del

artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por último, que los bienes descritos se sacan a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro. — J. de Hinojosa. Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 594.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en expediente instruido sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Pedro Manuel Gaspar Inés, natural de Illueca (Zaragoza), ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos del supuesto demente, para que en término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado y expediente si lo creen oportuno; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Zaragoza, a diez y nueve de enero de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 595.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en expediente instruido sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Pedro Vallejo Rafales, natural de Nonaspe, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos del supuesto demente, para que en término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado y expediente si lo creen oportuno; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Zaragoza, a diez y nueve de enero de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 672.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Miguel Aliaga Gracia, en el juicio ejecutivo instado por D. Mariano Boldova Angoy, sobre pago de cuatro mil quinientos tres pesetas, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes en el término de Botorrita:

Un campo, regadío, en Huerta Alta, y partida de Olivar Bajo, de cabida de cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas, sesenta centiáreas; lindante al norte con brazal y camino, sur acequia, este Cecilio Lapiedra y oeste con Mariano Lapiedra: tasado en mil trescientas pesetas.

Una cochera, en la calle de la Iglesia, sin número que la distinga; lindante por la derecha entrando con la calle de la Iglesia, izquierda con corral de la casa descrita anteriormente y espalda con calle: tasada en mil cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, se ha señalado el día veintiocho de febrero a las doce, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y solamente consta en autos la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, siendo de cuenta de los compradores la adquisición de los títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—J. Hinojosa.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 676.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D.ª Eulalia Gasque, D. José y D.ª Lucía Ayesa Gasque y D. José Nieto, en el juicio ejecutivo instado por D. Ramón Martínez Mosviño, sobre pago de diez y seis mil doscientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa con corral, pozo de aguas claras y bodega vinaria. ésta última inservible, radicante en la calle del Portillo de esta ciudad, número 63, correspondiente al veintiocho antiguo, según documento inscrito y según asiento al diez y ocho, cuya medida superficial se ignora; compuesta de dos pisos levantados, o sea además del firme; confrontante por la derecha entrando en ella con la de D. Pablo Arcota, por la izquierda con la número 61, perteneciente a D. Francisco Andrés y por detrás con la de D. Clemente Arráez. Inscrita en el tomo 964 del Archivo, libro 172 de la sección 1.ª de Zaragoza, folio 185, finca número 4.116, inscripción 14: tasada en veintiocho mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las doce, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y solamente consta en autos la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad de este partido, siendo de cuenta de los compradores la adquisición de los títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

4.ª Y se hace constar además que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro. — Juan de Hinojosa. — El Secretario, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 581.

Magallón.

Por dimisión voluntaria de quien lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, dotado con los derechos de arancel y una subvención de 365 pesetas anuales que se asigna por el Ayuntamiento para el ejerciente de aquél.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado durante el plazo de quince días; pasado el cual será provisto en forma reglamentaria.

Magallón, 28 de enero de 1924. — El Juez municipal, Pablo Molinos.

Núm. 584.

Leciñena.

Vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta localidad, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia por quince días, para que el que se crea con aptitudes pueda solicitarla; advirtiéndose que el que la desempeña interinamente lo hace a satisfacción del pueblo en general: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Leciñena, 28 de enero de 1924. — El Juez municipal, Silvestre Serrano.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaría de la Exema. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.